

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, en que el término para descorrer las excepciones de mérito venció el día 30 de Julio de 2021, sin pronunciarse la parte actora, para el trámite respectivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1626
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2017-00647-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial, de conformidad al artículo 392, en concordancia con lo reglado en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., se decretarán las pruebas conducentes solicitadas por las partes, y las que estime pertinente la instancia a fin de dilucidar hechos y pretensiones. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR PRUEBAS A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** TÉNGASE como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la demanda, reforma de la demanda y el escrito mediante el cual descorrer las excepciones de mérito planteadas por la sociedad demandada, a los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.
- **SE DECRETA EL INTERROGATORIO DE PARTE:** CITESE al representante legal de la sociedad UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.S., señora Leiza Estelli Polania Tamayori y/ò quien haga sus veces, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandante.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA UNISA S.A.

- **DOCUMENTALES:** TÉNGASE como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados al responder la demanda, a los cuales se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** CITESE al señor RODRIGO RESTREPO LLANOS en calidad de administrador y representante legal del Centro Comercial Palmetto Plaza, y/ò quien haga sus veces, para que comparezca a éste despacho, y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio oficioso y de parte que le formulará la parte demandada.

TERCERO.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO OFICIOSO:** CITESE a los señores CLAUDIA SUAVITA HENAO y JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que comparezcan al despacho, y en audiencia pública bajo la gravedad de juramento, absuelvan el interrogatorio de oficioso que le formulará el despacho.

- OFICIESE al titular de la FISCALÍA VEINTICUATRO ESPECIALIZADA DE CALI, a fin de que informe con destino a éste radicado, el estado actual de la investigación radicada bajo el No. 824894-24 dentro de la cual está secuestrado el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-721730 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, distinguido como Kiosko K-109 Piso 1 localizado en el Centro Comercial Palmetto Plaza, al cual se accede por la Carrera 49 No. 9-50 entre otras, cuya propiedad detenta la señora Claudia Suavita Henao cedulada bajo el No. 31.527.639, a fin de determinar la calidad actual del bien inmueble, y adoptar las decisiones a lugar.
- OFICIESE a la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES a fin de que informe a esta instancia y con destino a este radicado, el actual estado del proceso dentro del cual se emitió Oficio No. 0205000454 del 19/09/2012, informando el embargo del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-721730 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, distinguido como Kiosko K-109 Piso 1 localizado en el Centro Comercial Palmetto Plaza, cuya propiedad detenta la señora Claudia Suavita Henao cedulada bajo el No. 31.527.639, a fin de determinar la calidad actual del bien inmueble, y adoptar las decisiones a lugar.

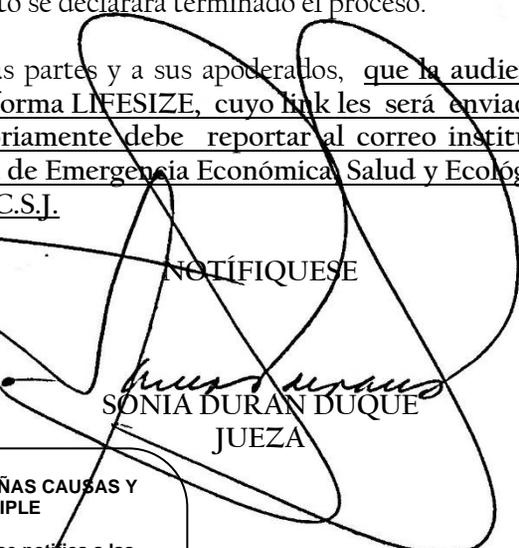
CUARTO.- CITAR a las partes y vinculados dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por el CENTRO COMERCIAL PALMETO PLAZZA P.H. en contra de los señores CLAUDIA SUAVITA HENAO y JULIAN DARIO ZAPATA ESCOBAR, UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A., a la cual se ha vinculado a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para que personalmente y/ò virtualmente concurren a la audiencia propia del trámite, conforme a los artículos mencionados en la parte motiva y las directrices del C.S., de la J., para lo cual se señala la hora de las NUEVE (9:00 A.M.) del día VEINTIUNO (21) del mes de OCTUBRE del año 2021. Líbrense oficios por secretaría en forma expedita.

QUINTO.- SE PREVIENE a las partes y a sus apoderados, que en dicha audiencia se agotará etapa de conciliación, se practicarán los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijará el litigio, se hará control de legalidad, evacuando las pruebas decretadas y las que se decreten dentro de la audiencia, y de ser factible se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La inasistencia injustificada del representante legal de la sociedad demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por la sociedad y demandados, siempre que sean susceptibles de confesión, y la de los demandados y/ò vinculados hará presumir ciertos, los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda, además de las sanciones pecuniarias, de la cual son susceptibles igualmente los apoderados judiciales que, de manera injustificada, no concurren a la audiencia (5 S.M.L.M.V.). Se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asiste ninguna de las partes, y en dicho caso, de no justificar la inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso.

SEXTO.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente debe reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.

NOTÍFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 SEP 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria